ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
(12 de junio de 2024)

SEÑORES
CREIGHTIVE S.A.S.
NIT: 900.894.796-4
Ciudad

REFERENCIA: DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 027-2024

Respetado oferente.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y por lo reglamentado en el Decreto 1082 de 2015, me permito manifestar que la oferta por usted presentada con relación a la invitación pública de la referencia, ha sido aceptada de manera incondicional.

Una vez llegado el día y hora previstos en la cronología del proceso y cumpliendo el tiempo límite para la recepción de ofertas se recibieron dos (02) propuestas presentadas por **CREIGHTIVE S.A.S. - NIT: 900.894.796-4** y **FUNDACIÓN LA RAÍZ INVERTIDA - NIT: 900.513.637-8**, así mismo, se procedió a la publicación de la lista de oferentes. Posteriormente, la administración municipal conforme al cronograma establecido realizó el informe de evaluación y verificación técnica y jurídica.

Que en la evaluación realizada a **CREIGHTIVE S.A.S. - NIT: 900.894.796-4**, quien presentó el menor precio, esta resultó como **NO CUMPLE**; tal como lo señala el Decreto 1082 de 2015, se evaluó el segundo menor precio que corresponde a **FUNDACIÓN LA RAÍZ INVERTIDA - NIT: 900.513.637-8,** la cual resultó con evaluación como **NO CUMPLE**.

El informe fue puesto en traslado por un término común de un (01) día hábil en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co, una vez transcurrido el término de traslado del informe de evaluación publicado, se presentó subsanación por parte del oferente con menor precio: **CREIGHTIVE S.A.S. - NIT: 900.894.796-4**, ya que de acuerdo con la evaluación técnica definitiva, previo requerimiento que le hizo la entidad sobre presuntos precios artificialmente bajos, el oferente, dentro del término de traslado de la evaluación preliminar, justificó el valor ofertado, certificando que no se afectará la ejecución del contrato.

En razón de lo anterior, el comité evaluador conceptuó frente a los documentos allegados determinando que el oferente **CUMPLE** con los requisitos establecidos en la invitación.

De lo anterior se pudo concluir que: la propuesta presentada por **CREIGHTIVE S.A.S. - NIT: 900.894.796-4**, **CUMPLE** con todos los requisitos solicitados en la invitación pública de Mínima Cuantía No. **027-2024**, por lo tanto, se determinó contratar con: **CREIGHTIVE S.A.S. - NIT: 900.894.796-4,** representado legalmente por HELMAN GIOVANNI PARDO LÓPEZ C.C 82.393.120. Se señalan los términos generales del contrato:

Clase de Contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
Objeto:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA REALIZACIÓN DEL CONCURSO DE ESCRITURA DE LA VERSIÓN XIII. FESTIVAL LITERARIO, DÍA DEL NIÑO.
Valor del Contrato:	$34.408.495,25 incluido IVA y todos los costos directos e indirectos asociados al contrato.
Plazo de Ejecución:	El plazo de ejecución del presente contrato será de DIECIOCHO (18) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
Supervisor:	SECRETARIO DE CULTURA y/o quien haga sus veces.
Forma de Pago:	El municipio de Mosquera pagará al contratista, el valor estipulado una vez realizados a satisfacción el ciento por ciento (100%) de los servicios y obligaciones descritas, previo informe de ejecución con soporte fotográfico, presentación de cuenta de cobro o factura, entrada al almacén y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

No siendo más el objeto del presente acto, para constancia se firma en Mosquera, Cundinamarca.

PEDRO SANTIAGO RODRIGUEZ BETANCOURT
ORDENADOR DEL GASTO

Proyectó: Andrés López - Profesional Universitario
Revisó: Ángela Mejía - Jefe de la Oficina de Contratación

Powered by CamScanner